AYUNTAMIENTO DE BEDMAR
Plaza de la Constitución, 1
23537 BEDMAR (JAÉN)
Teléfono: 953760002 Fax: 953760043

BASES REGULADORAS DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA Y CENTRO JOVEN.

Bedmar es uno de los municipios que mayor índice de despoblación ha experimentado en los últimos veinte años en la Comunidad Andaluza. La falta de oportunidades laborales ha provocado que muchas familias hayan tenido que marcharse del pueblo y tratar de encontrar, en otros municipios, un trabajo estable que les permita obtener unos ingresos suficientes para garantizar un adecuado nivel de vida.

Una de las medidas que este Ayuntamiento ha tomado desde hace varios años para luchar contra la despoblación que este municipio padece, es facilitar a sus vecinos el acceso al empleo público a través de la creación de bolsas de trabajo temporal, conforme a los principios de publicidad, mérito, capacidad y concurrencia competitiva que debe garantizar todo proceso selectivo.

Además, algunas de estas bolsas se crean porque este Ayuntamiento es beneficiario de inversiones a través de subvenciones públicas, destinadas a mejorar las infraestructuras, edificios o servicios municipales, que redunden en beneficio de sus usuarios y vecinos, y que este Ayuntamiento asume ejecutar por Administración, a pesar de las dificultades que esto conlleva.

Para llevar a cabo la ejecución de esos programas o líneas de subvención de obras y servicios, este Ayuntamiento necesita contratar personal mediante estas bolsas de trabajo temporal, al carecer de empleados públicos fijos o indefinidos que puedan ejecutar esas inversiones. De esta forma, oferta y garantiza puestos de trabajo entre los inscritos en las bolsas de trabajo, a fin de que puedan tener unos ingresos económicos y trabajar en mejorar las vías y edificios públicos y prestación de servicios públicos que ellos, al fin y al cabo, van a usar y disfrutar, y de alguna forma, tratar de frenar la despoblación del municipio.

Todo ello, enmarcado en las acciones públicas para combatir el alto nivel de desempleo que sufre esta población, en virtud del Artículo 35 de la Constitución Española.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y TAREAS.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una BOLSA DE TRABAJO para la contratación de manera urgente en RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL de ***ENCARGADO DE BIBLIOTECA Y CENTRO JOVEN***, Grupo de cotización 7, para cubrir aquellas necesidades transitorias de personal que existan en este Ayuntamiento, **para la correcta ejecución del servicio de Biblioteca y Centro Joven de este Ayuntamiento,** puesto que este Ayuntamiento carece de personal para realizar este tipo de tareas. Todo ello, a fin de ejercer las competencias propias municipales en servicios de cultura, ocio y tiempo libre y juventud conforme a las

competencias de este Ayuntamiento en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las tareas consistirán en la atención personal al servicio de Biblioteca mediante la llevanza del servicio en horario de LUNES a JUEVES de 17 horas a 22 horas permaneciendo cerrada los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre así como los días festivos el resto del año. Como encargado velará por el orden en la sala de lectura y la llevanza del servicio de préstamos de libro y su correcta clasificación.

En cuanto el Centro Joven permanecerá abierto los viernes y sábados de 17 a 22 horas salvo los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. Estará encargado de velar por el orden en la sala y el cuidado de los objetos existentes así como la limpieza.

Bien entendido que la misma persona seleccionada llevará ambos centros en tanto que los horarios no son coincidentes.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Como requisitos generales el puesto se orienta a jóvenes con titulación de grado medio relacionados con la educación o cometidos propios de los puestos con el fin de facilitar su inserción en la esfera laboral.

Para ser admitidos en la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos, con carácter general, para el acceso al empleo público, en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que, si en algún momento se contrastara en procedimiento contradictorio la pérdida de alguno de los requisitos, se le excluirá de la convocatoria.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plz. De la Constitución, nº 1 o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento (ANEXO I) en el Tablón de anuncios y en la web municipal www.bedmargarciez.es, **DESDE EL 13 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

La solicitud, en la que deberá indicarse un número de teléfono de contacto, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte del aspirante.
- Certificado de empadronamiento con antigüedad en el mismo en Bedmar
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo actualizada (DARDE) o en su caso certificación que acredite fecha de inscripción.
- Experiencia profesional, que deberá acreditarse de siguiente modo: Los trabajos realizados para las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente o documentación que acredite la categoría profesional, así como períodos de duración. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. En ambos casos, será imprescindible presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite haber estado de alta durante el tiempo que se alegue.
- Los cursos de formación mediante fotocopia compulsada de los mismos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los mismos. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicará un plazo de 3 días para subsanación de

defectos por los aspirantes. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. El otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.bedmargarciez.es

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Estará constituida por tres empleados públicos:

Presidente: El Alcalde-Presidente.
Vocal: Catalina Pilar Adán Chamorro, Inés Quesada Clemente, Francisco Sánchez Fonta, Secretario-Interventor, empleados públicos de este Ayuntamiento.
Secretario: José Manuel Medina, funcionario.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Resolverán las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

a) Por estar empadronado y residir en el municipio de Bedmar en la fecha de publicación de esta convocatoria: 5 puntos.
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.
   Puntúa el tiempo de servicios prestados como autónomo, contratado por empresa pública o privada en trabajos de similares características, que es el puesto convocado, con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral: 1 punto por mes completo.

c) Cursos de formación relacionados con la naturaleza del puesto convocado.
De hasta 50 horas: 1 puntos.
De 50 a 100: 2 puntos.
De 100 a 150: 3 puntos.
De 150 a 200: 3 puntos.
Más de 200: 4 puntos
Máximo 5 puntos
Los cursos deben estar debidamente homologados, conforme a la normativa vigente.

d) Titulaciones: de grado superior....4 puntos.
De grado medio.....2 puntos.
Bachillerato.....1 punto.

e) Tiempo desempleado de forma continuada:

1 año.....3 puntos.
2 años.....4 puntos.
3 años.....5 puntos.
4 o más.....6 puntos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Evaluados los aspirantes, la Comisión de Seguimiento redactará el acta con la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que deben constituir la Bolsa de trabajo, y la elevará a la Alcaldía de la Corporación para que dicte la correspondiente Resolución, que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Los llamamientos para cada contrato se realizarán telefónicamente, a los números de teléfono de la persona candidata que figuren en la solicitud, dejando constancia de las actuaciones mediante diligencia. En el caso de que no se presente en el día y hora indicados, para formalizar la contratación, será excluido de la Bolsa de trabajo.
2. Una vez constituida la Bolsa de trabajo se procederá en orden decreciente al llamamiento según necesidades existentes, siendo rotativo por año completo desde el comienzo.

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR
Plaza de la Constitución, 1
23537 BEDMAR (JAÉN)
Teléfono: 953760002 Fax: 953760043

3. Si la persona seleccionada desea renunciar dispondrá de 2 días hábiles desde el momento de llamamiento y deberá realizarse por escrito, aportando fotocopia del DNI. Esto supondrá la exclusión de la Bolsa. Asimismo, la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir supondrá la exclusión de la Bolsa de trabajo.

   No se perderá la posición en la lista de la Bolsa cuando por una sola vez la renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

   - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
   - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
   - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
   - Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado; y por lo tanto, no estar desempleado.

   En caso de no justificar alguno de esos motivos, y por una sola vez, pasará al final del listado de la Bolsa.

4. Cada vez que se produzca una alteración en la Bolsa de trabajo se publicará en el Tablón de anuncios.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Seguimiento queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

En Bedmar, a 8 de Octubre de 2021.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Ruiz Amezcua

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR
Plaza de la Constitución, 1
23537 BEDMAR (JAÉN)
Teléfono: 953760002 Fax: 953760043

SOLICITUD

DATOS PERSONALES	
Nombre:	
DNI:	**En representación de:**
Dirección:	**Localidad:**
Provincia:	**Código postal:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**
Expongo:	
Solicito:	
Documentación que se adjunta:	

Los datos de carácter personal que contiene este impreso se pueden incluir en un fichero cuyo tratamiento gestiona este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (Boe n.º 298, de 14.12.1999).

Bedmar, a de de 2021. REGISTRO DE ENTRADA

Fdo.: